



INFORME SECRETARIAL: 11 de junio de 2021, paso a su despacho el presente proceso informándole que se venció el término de los treinta (30) días ordenado en auto de fecha 23 de abril del 2021 a fin de que la demandante aportara las constancias de notificación del señor Edwin Alberto Bonett Lázaro, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Así mismo le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor de los dos demandados, así como tampoco petición para embargo de remanente, y no se encuentran memoriales por anexar en este sentido con destino al expediente. Le informo igualmente que revisada la plataforma del banco Agrario se encontró el depósito judicial 416480000018720 de fecha 04 de diciembre del 2019 por valor de \$401.988, asociado a este proceso. Dineros que le fueron descontados a la señora Matilde Josefina Rodríguez Polo que se encontraba como demandada y se aceptó el desistimiento de la acción contra la antes mencionada en auto 28 de septiembre del 2018 (folio 22 y reverso) Sírvase proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE.
SECRETARIO.

Once (11) junio de dos mil veintiuno (2021).

RAD. NO. 08549-40-89-001-2017-00078-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOMULTIGEST
DEMANDADO EDWIN ALBERTO BONETT LÁZARO y OTRA.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que en este caso la parte ejecutante dejó vencer el término legal concedido en auto de fecha 23 de abril del 2021 (folios 66 a 68) sin efectuar la carga impuesta consistente en desplegar las actuaciones tendientes a notificar al señor Edwin Alberto Bonett Lázaro, razón por la cual es procedente ordenar la terminación del proceso al cumplirse los presupuestos contenidos en el numeral uno del artículo 317 del CGP.

Por otro lado, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior del 28 de septiembre de 2018 -el cual se encuentra debidamente ejecutoriado-, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso y fueron descontados a la demanda Matilde Rodríguez; toda vez que en aquella providencia ya se había dispuesto su desvinculación; y en atención, además, de no apreciarse en el expediente solicitudes de embargo de remanente y/o títulos de depósito judicial; lo cual en todo caso certifica la Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1° Tener por desistida tácitamente, la demanda de la referencia seguida en contra del señor EDWIN ALBERTO BONETT LÁZARO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Sin costas en esta instancia.

3° Prevenir al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.



4° Se ordenan levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de existir solicitud de remanente, colocarlas a disposición de la autoridad requirente.

5° A la señora MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ POLO, identificada con la C.C. No. 22.696.518, hacer entrega del depósito judicial No. 416480000018720 por valor de \$401.988.

6° Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff771ccb92b0ded0ec4ef17a958eae91511cdfd5fb59d38da72e882f5ac7cd1**

Documento generado en 11/06/2021 05:14:24 PM